CONTRATO 344 DE 2023

CELEBRADO ENTRE EL MUNICIPIO DE PUERTO BOYACÁ Y MARIA UDEILDE MORENO MARTINEZ

CONTRATISTA	***MARIA UDEILDE MORENO MARTINEZ***
Nit / C.C.	***46641124 de puerto Boyacá - Boyacá***
OBJETO	***"APOYO A LOS CAMPESINOS DE PUERTO BOYACÁ EN EL MARCO DEL DESARROLLO DE ACCIONES DE RECONOCIMIENTO A SUS LABORES AGROPECUARIAS (CELEBRACIÓN DÍA DEL CAMPESINO), EN EL MUNICIPIO, VIGENCIA 2023"***
VALOR	***CIEN MILLONES DE PESOS (100.000.000) MCTE***
PLAZO	***TRES (03) MESES***
SUPERVISOR	***Unidad Municipal de Asistencia Técnica Agropecuaria – UMATA***

Entre nosotros a saber de una parte **Fredy José Blanco Portillo** identificada con la cedula de ciudadanía **No. 1.032.425.038 de Bogotá DC**, en su calidad de **SECRETARIO GENERAL MUNICIPAL**, facultado mediante el **Decreto Municipal 081 del 01 de junio de 2021, y la resolución administrativa No. 066 del 01 de junio de 2021,** para celebrar contratos y ordenar gastos en general de toda la Administración Municipal, y por lo tanto para suscribir el presente contrato, quien para efectos del presente contrato se denominará **consumidor, suministrado o beneficiario** y de la otra parte **MARIA UDEILDE MORENO MARTINEZ** identificada con cedula de ciudadanía No 46641124 de puerto Boyacá - Boyacá, y quien para efectos de este contrato se seguirá llamando **El Proveedor**, previa las siguientes consideraciones: **1)** El día 19 de mayo de 2023, se publicaron los estudios previos y el proyecto de pliego de condiciones y los demás documentos de la etapa Pre-Contractual en la página www.colombiacompra.gov.co 2) Fue establecido como plazo para presentar observaciones al proceso, el comprendido entre el 19 al 29 de mayo del presente año; termino durante en el cual no se presentaron observaciones. **3)** Que el Municipio de Puerto Boyacá, Boyacá, mediante Resolución administrativa número **Resolución Número 1516 del 30 de Mayo de 2023** "por medio de la cual se ordena la apertura del proceso de SASI No. 003 DE 2022 cuyo objeto es el **"APOYO A LOS CAMPESINOS DE PUERTO BOYACÁ EN EL MARCO DEL DESARROLLO DE ACCIONES DE RECONOCIMIENTO A SUS LABORES AGROPECUARIAS (CELEBRACIÓN DÍA DEL CAMPESINO), EN EL MUNICIPIO, VIGENCIA 2023". 4)** Que el presupuesto oficial para el proceso de selección es la suma de **CIEN MILLONES DE PESOS ($100.0000.000) M/CTE**. Incluidos todos los impuestos a que haya lugar. El valor propuesto debe contemplar los gastos que se generan para la suscripción y legalización del contrato y los descuentos en los Pagos**;** incluidos impuestos y contribuciones de Ley. Respaldo presupuestal: Certificado de disponibilidad presupuestal **2023.CEN.01.050001 de fecha 02 de mayo de 2023, con objeto del gasto 23-20-20-20-006 servicio de alojamiento, comidas, bebida, transporte 706-superavit recursos propios 5)** La fecha indicada en los pliegos de condiciones para el cierre del proceso, presentación de requisitos habilitantes y oferta económica, fue el 2 de junio de 2023 se indicó como último día para entrega de propuestas hasta las de 5:00 pm., en la Alcaldía Municipal de Puerto Boyacá, Secretaria General del Municipio, se presentó los oferentes: **MARIA UDEILDE MORENO MARTINEZ** identificada con cedula de ciudadanía No 46641124 de puerto Boyacá - Boyacá. **6)** Que finalmente, y considerando que la empresa **MARIA UDEILDE MORENO MARTINEZ identificada con cedula de ciudadanía No 46641124 de puerto Boyacá - Boyacá**, se encontró HABILITADO en el proceso de la referencia. **7)** Que, dando cumplimiento al cronograma del proceso administrativo de selección, cuyo objeto es **"APOYO A LOS CAMPESINOS DE PUERTO BOYACÁ EN EL MARCO DEL DESARROLLO DE ACCIONES DE RECONOCIMIENTO A SUS LABORES AGROPECUARIAS (CELEBRACIÓN DÍA DEL CAMPESINO), EN EL MUNICIPIO, VIGENCIA 2023"** y de conformidad con el traslado dado al informe de evaluación, y considerando que el oferente MARIA UDEILDE MORENO MARTINEZ identificada con cedula de ciudadanía No 46641124 de puerto Boyacá - Boyacá, fue adjudicataria del proceso de selección SASI Nro. 003 de 2023 mediante resolución 557 del 13 de junio de 2023. **8)** Que el presente contrato estatal se regirá por las siguientes cláusulas: **Cláusula Primera.** Objeto. El objeto del presente contrato es el **"APOYO A LOS CAMPESINOS DE PUERTO BOYACÁ EN EL**

CONTRATO 344 DE 2023

CELEBRADO ENTRE EL MUNICIPIO DE PUERTO BOYACÁ Y MARIA UDEILDE MORENO MARTINEZ

MARCO DEL DESARROLLO DE ACCIONES DE RECONOCIMIENTO A SUS LABORES AGROPECUARIAS (CELEBRACIÓN DÍA DEL CAMPESINO), EN EL MUNICIPIO, VIGENCIA 2023", según la propuesta presentada, la cual para todos los efectos hace parte integral del presente contrato. **Cláusula Segunda.** Obligaciones Del Contratista: El contratista se obliga con el contratante a prestar el servicio indicado en la cláusula anterior y especificada en los estudios previos, pliego de condiciones definitivo y en su oferta, documentos que harán parte integral del presente contrato**,** así:

Obligaciones Específicas

- Cumplir con el objeto del contrato, en los términos pactados de conformidad con la propuesta presentada.
- Disponer de su capacidad de gestión y organización necesarios para ejecutar el objeto del contrato
- El contratista deberá entregar los elementos relacionados en el cuadro de cantidades de acuerdo a sus especificaciones o sus equivalentes, garantizando el óptimo rendimiento de cada elemento entregado.
- Garantizar la calidad de los bienes a suministrar.
- El CONTRATISTA debe entregar un informe de los elementos entregados, junto con los soportes necesarios y registros fotográficos.
- El contratista se compromete a mantener vigente durante la ejecución del contrato los precios ofertados en la propuesta.
- Otorgar las garantías necesarias para la contratación.
- El contratista debe proveer todos los costos que le generen la prestación del servicio.
- Mantener la reserva sobre la información que le sea suministrada para la ejecución de este contrato.
- Las demás que por naturaleza del contrato le correspondan.

Cláusula Tercera. Apropiación Presupuestal. El Municipio De Puerto Boyacá, Consumidora, Suministrada o Beneficiaria atenderá el pago del valor del presente contrato en el siguiente Certificado de Disponibilidad presupuestal: **2023.CEN.01.050001 de fecha 02 de mayo de 2023, con objeto del gasto 23-20-20-20-006 servicio de alojamiento, comidas, bebida, transporte 706-superavit recursos propios**. **Cláusula Cuarta.** Valor Y Forma De Pago. El presente contrato asciende a la suma de **CIEN MILLONES DE PESOS ($100.0000.000) M/CTE M/CTE,** Incluidos Impuestos Y Contribuciones De Ley. El Municipio cancelará al contratista el valor del contrato de la siguiente manera: El treinta por ciento (30%) del valor total del contrato será dado a título de anticipo a la firma del acta de inicio. El anticipo se entiende como un depósito de recursos públicos realizado por el Municipio al contratista, cuyo fin es financiar la iniciación y la ejecución del objeto del contrato, el cual, debe ser invertido en los gastos para lo cual ha sido solicitado, de acuerdo con el "Plan de Inversión del Anticipo" presentado por el contratista y aprobado por el supervisor, el cual, deberá amortizarse en cada pago en el mismo porcentaje dado en anticipo. Para el manejo de recursos entregados en calidad de anticipo, el contratista debe abrir una cuenta de ahorros exclusivamente para el manejo del anticipo en una entidad bancaria legalmente autorizada por la Superintendencia Financiera, a la cual el Municipio girará los recursos. Esta cuenta deberá estar a nombre del contrato y contendrá el nombre del contratista. En caso de obtenerse rendimientos financieros con los

recursos depositados por concepto de anticipo, se deberán liquidar a favor del Municipio. un pago parcial por el 30% y un pago final del 40% el cual se realzará previa presentación de Acta de recibo final y liquidación. Todos los pagos están sujetos a la presentación del informe del supervisor, el cual debe realizarse conforme a lo establecido en la Ley 1474 de 2011, constancia de satisfacción del objeto contractual, paz y salvo por concepto de seguridad social y parafiscales. **Cláusula Quinta.** Plazo. El Proveedor se obliga a prestar el servicio al Municipio De Puerto Boyacá, Consumidor, Suministrado O Beneficiario en plazo de ejecución del contrato será de **TRES (03) MESES** a partir del cumplimiento de los requisitos de ejecución, contados a partir de la aprobación de las garantías allegadas por el contratista y la suscripción del acta de inicio por parte del supervisor y el contratista. **Cláusula Sexta**. GARANTIAS: Para Asegurar el cumplimiento de las obligaciones adquiridas en virtud del contrato relacionado, EL CONTRATISTA se obliga a constituir a favor del Municipio de Puerto Boyacá las siguientes garantías: a. **Garantía de Cumplimiento**: El valor de esta garantía será como mínimo equivalente al monto de la cláusula penal pecuniaria, y en todo caso, no podrá ser inferior al diez por ciento (10%) del valor total del contrato. El contratista deberá otorgarla con una vigencia igual al plazo del contrato y seis (06) meses más. b. **Calidad de servicio:** Equivalente al diez por ciento (10%) del valor total del contrato y con una vigencia igual al término del contrato, y seis (06) meses más. c. **Buen manejo de inversión del anticipo**. El valor de esta garantía debe ser el ciento por ciento (100%) del monto pagado de forma anticipada y seis (6) meses más **Pago de Salarios, prestaciones sociales e indemnizaciones laborales:** El valor de esta garantía no podrá ser inferior al cinco por ciento (10%) del valor total del contrato y deberá extenderse por el término de la vigencia del contrato y tres (3) años más, contados a partir de su perfeccionamiento. d. **Responsabilidad Civil extracontractual:** RESPONSABILIDAD CIVIL FRENTE A TERCEROS derivada de la ejecución del contrato, a través de un amparo autónomo, contenido en una póliza anexa. Por una cuantía del veinte por ciento (20%) del valor del contrato y no inferior a 200 SMMLV. Vigencia igual a la duración del contrato y seis meses más. Los porcentajes y vigencias deberán mantenerse estables durante la ejecución del contrato. **Cláusula Séptima.** Perfeccionamiento Y Validez. El perfeccionamiento de este contrato se cumple en la fecha en que sea firmado por las partes que en él intervienen. El presente contrato requiere para su validez y ejecución del certificado de registro presupuestal, expedido por la Secretaría de Hacienda de la Consumidor, Suministrado O Beneficiario y la aprobación de las garantías presentadas por el contratista. **Cláusula Octava.** Salarios Y Prestaciones Sociales. Será por cuenta del proveedor o suministrante, el cumplimiento de todas las obligaciones que se generen por concepto de salarios y prestaciones sociales. **Cláusula Novena.** Vigilancia Y Supervisión. La Vigilancia Del Contrato Será Ejercida Por La **Unidad Municipal de Asistencia Técnica Agropecuaria – UMATA. Cláusula Decima.** Liquidación Del Contrato. El presente contrato se liquidará de común acuerdo por las partes contratantes dentro de los cuatro (04) meses siguientes contados a partir de la finalización del contrato o de la expedición del acto administrativo que ordene la terminación o a la fecha del acuerdo que lo disponga (dentro de los cuatro meses siguientes. Art. 11, Ley 1150/2007). También en esta etapa las partes acordarán los ajustes, revisiones y reconocimientos a que haya lugar. En el acta de liquidación constarán los acuerdos, conciliaciones y transacciones a que llegaren las partes para poner fin a las divergencias presentadas y poder declararse a paz y salvo. **Cláusula Decima Primera.** Documentos. Quedan incorporados y son parte integrante de este contrato los siguientes documentos: Los presentados por el Proveedor o suministrante en su propuesta. **Cláusula Décima Segunda**. Multas: En caso de mora o de incumplimiento parcial de las obligaciones contractuales a cargo de EL CONTRATISTA. Este autoriza expresamente, mediante el presente documento a El MUNICIPIO para efectuar la tasación y cobro, previo requerimiento de multas diarias sucesivas del uno por ciento (1%) del valor total del contrato, sin que éstas sobrepasen del 10% del valor total del mismo. La liquidación de las multas la efectuará el interventor en las actas parciales de recibo y en el acta final y/o de recibo de la obra, según sea el momento en que se ocasionen, y su cobro se efectuará descontando el valor de las mismas en los pagos parciales y/o final, según sea el caso. En el evento en que no puedan ser descontadas oportunamente o no sean pagadas dentro del mes siguiente a su tasación por parte del CONTRATISTA, se incluirán en la liquidación efectuada, la cual prestará mérito ejecutivo, y su cobro podrá efectuarse con cargo a la garantía de

CONTRATO 344 DE 2023
CELEBRADO ENTRE EL MUNICIPIO DE PUERTO BOYACÁ Y MARIA UDEILDE MORENO MARTINEZ

cumplimiento. De las multas tasadas, impuestas y cobradas, se informará a la Cámara de Comercio**.** **Cláusula Décima Tercera.** Caducidad Y Sus Efectos: El Municipio De Puerto Boyacá, Consumidor, Suministrado O Beneficiario podrá en cualquier momento declarar la caducidad administrativa del presente contrato por medio de resolución motivada, previo al procedimiento señalado en el artículo 18 de la Ley 80 de 1993 y las normas que lo modifiquen o adicionen. **Cláusula Décima Cuarta.** Terminación, Modificación E Interpretación Unilateral. El presente contrato, además de lo dispuesto en las cláusulas aquí estipuladas, se regirá por las cláusulas excepcionales al derecho común de terminación, interpretación y modificación unilaterales, señaladas en los artículos 15 y 16 de la Ley 80 de 1993 y terminación unilateral, señalado en el artículo 17 del mismo ordenamiento. **Cláusula Décima Quinta.** Sujeción A Las Leyes Nacionales. Las partes acuerdan someter cualquier diferendo que se llegare a presentar durante la ejecución del presente contrato a las leyes nacionales de conformidad con lo dispuesto en la Ley 80 de 1993. **Cláusula Decima Sexta.** Inhabilidades E Incompatibilidades. El Proveedor O Suministrante declara que no se encuentra incurso en las inhabilidades e incompatibilidades previstas en los artículos 8 y 9 de la Ley 80 de 1993. **Clausula Decima Séptima.** Penal Pecuniaria: En caso de incumplimiento total, culpable y definitivo por parte del contratista, este pagará al Municipio a titulo de pena una suma equivalente al Veinte por ciento (20%) del valor del contrato. **Cláusula Décima Octava.** Indemnidad**:** El contratista se obliga a mantener libre de cualquier daño o perjuicio originado en reclamaciones de terceros y que se deriven de sus actuaciones o de las de sus subcontratistas o dependientes. **Cláusula Décima Novena.** Domicilio. Para todos los efectos legales derivados del presente contrato se fija el Municipio de Puerto Boyacá, Boyacá.

En constancia se firma en Puerto Boyacá a los 14 días del mes de Junio del año 2023.

El Municipio, El Contratista,

(ORIGINAL FIRMADO)

Fredy José Blanco Portillo
Secretario General Municipal

MARIA UDEILDE MORENO MARTINEZ
No. 46641124

Elaboró: MACM
Revisó/Aprobó: Fredy Blanco P.